



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 0759/2016 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surtan Sus Efectos Legales Y Con Fundamento En El Artículo 1054 Del Código De Comercio; Se Acuerda. Unico.- Como Lo Solicita El Ocurante Julian Hernandez Valenzuela Parte Demandada Dentro El Presente Procedimiento, Gírese Atento Oficio Al Jefe Del Departamento De Deposito Fianzas Y Multas Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Para Que Realice El Pago De La Cantidad De Cuarenta Y Seis Mil Ciento Ochenta Y Nueve Pesos Con Ochenta Centavos Moneda Nacional (\$46,189.98), Cantidad Exhibida En Fichas De Deposito Por Concepto Del Embargo Trabado Sobre El Veinticinco Por Ciento Del Excedente Del Salario Minimo Que Percibe El Demandado, Debiendo Anexar Al Mismo Copia Certificadas De Este Acuerdo Y De Las Referidas Fichas De Depósitos. Esto En Virtud De Que Por Auto De Fecha Veintiuno De Mayo De Dos Mil Dieciocho Se Decreto La Caducidad De La Instancia, Convirtiendo En Ineficaces Las Actuaciones Del Presente Juicio Volviendo Las Cosas Al Estado Que Tenían Antes De La Presentación De La Demanda. Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<p>EXP. 0591/2014 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Nueve De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Gabriel Ramón Sanchez Rojas, Para Que Surtan Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1069 Del Código De Comercio; Se Acuerda: Único.- Se Tiene Al Actor Señalando Nuevo Domicilio Para Recibir Notificaciones. Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<p>EXP. 0275/2009 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Nueve De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Gabriel Ramón Sanchez Rojas, Para Que Surtan Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1069 Del Código De Comercio; Se Acuerda: Único.- Se Tiene Al Actor Señalando Nuevo Domicilio Para Recibir Notificaciones. Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 0251/2012 ACTUACION	Auto De Fecha: Nueve De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Gabriel Ramón Sánchez Rojas Para Que Surta Su Efecto Legal Correspondiente Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1054 Del Código De Comercio; Se Acuerda: Único.- Se Ordena Reservar El Escrito De Cuenta Para Ser Acordado Una Vez Que Sean Devueltos Los Autos Del Expediente Principal Número 251/2012 De Los De Este Índice, Que Se Enviaron Al Archivo Del Poder Judicial Del Estado, Mediante Oficio 2368 De Fecha Veinte De Noviembre De Dos Mil Trece, Por Lo Que Se Ordena Girar Atento Oficio A Dicha Dependencia Para Que Se Sirva Remitir A Este Juzgado Los Autos Del Expediente En Comento, Ya Que Se Encuentra Pendiente De Prover Un Escrito. Notifíquese Por Lista A Las Partes.
EXP. 0057/2017 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Andres Bello Islas, Para Que Surtan Su Efecto Legal Correspondiente, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 142 Párrafo Segundo De La Ley De Instituciones De Crédito, 1054, 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio; Se Acuerda: Único.- Como Los Solicita El Ocurante Gírese Atento Oficio A La Comisión Nacional Bancaria Y De Valores, Para Que Dentro Del Término De Tres Dias A Partir Del Siguiete De Recibido El Mismo, Informe A Este Tribunal Si En Sus Registros O Bases De Datos De Los Demandados Juan Luis Fernandez De Dios En Su Carácter De Deudor Principal Y De Ana María Fernández De Dios Como Aval, Tienen Una Cuenta Bancaria Cuyo Saldo Garantice El Pago De La Cantidad De Trescientos Mil Ciento Treinta Pesos Cero Centavos, Moneda Nacional Que Por Concepto De Suerte Principal Se Les Reclama En Este Juicio. Notifíquese Por Lista A Las Partes.
EXP. 1035/2018 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Nueve De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Y Anexos Que Exhibe, Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 325 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, De Aplicación Supletoria Al 1054 Del Código De Comercio. Se Tiene Al Ocurante Dando Cumplimiento Al Requerimiento Que Se Le Hizo En Proveído De Fecha Tres Del Mes Y Año En Curso, Exhibiendo Copia Simple De Su Curp, De Su Registro Federal De Contribuyentes Y Cartilla Militar Nacional, Constancias Las Anteriores Que Se Mandan Agregar A Los Presentes Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes, En Consecuencia



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Se Procede A Admitir El Juicio Ejecutivo Mercantil, En Los Siguietes Términos:

I.- De La Competencia.- Esta Autoridad Se Declara Competente Para Conocer De La Controversia Que Se Promueve, En Orden A Lo Dispuesto Por Lo Establecido En La Fracción I Del Artículo 104 Constitucional; 45 Fracción I De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Puebla; 1054, 1090 Y 1091 Del Código De Comercio Vigente.

ii.- De La Personalidad.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1056 Y 1057 Del Código De Comercio Y El Diverso 35 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; Se Reconoce La Personalidad Para Incoar En El Procedimiento, A Iván Osorno Botis, Por Su Propio Derecho.

iii.- Del Domicilio Ad Litem.- Téngase Al Ocurante, Con Fundamento En El Artículo 1069 Párrafos Primero Y Sexto Del Código De Comercio, Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indican En Su Demanda Y Autorizando Para Recibir las En Su Nombre Y Representación A Jessica Cordova Sánchez.

iv.- Del Procedimiento.- Conforme A Lo Dispuesto Por Los Numerales 1, 2, 23, 150 Fracción ii, 151, 152, 167, 170, 172 Y 173 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; 220, 434, 435 444 Y 452 Del Código Federal De Procedimientos Civiles De Aplicación Supletoria A Los Artículos 1054, 1391 Fracción Vi, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 Y 1399 Del Código De Comercio Reformado, Téngase A Iván Osorno Botis, Por Su Propio Derecho, Demandando En La Vía Ejecutiva Mercantil En Acción Cambiaria Directa A:

1.- Felicitas Cira Castillo Pérez, Como Deudor Principal Y Jacqueline Pérez Castillo, Como Aval.

Sirviendo Este Auto De Mandamiento En Forma, Por Tal Motivo Se Ordena Turnar Los Autos Al Ciudadano Diligenciarlo De La Adscripción, Para Que Asociado De La Parte Actora Se Constituyan En El Domicilio Antes Citado Y Lo Requiera De Pronto Y Ejecutivo Pago A La Parte Demandada De La Cantidad De \$7'500,000.00m.n. (siete Millones Quinientos Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), Por Concepto Suerte Principal, Y Demás Prestaciones Reclamadas, Y De No Hacer El Pago En El Momento De La Diligencia, Requierase Al Demandado, Su Representante O Persona Con Quien Se Entienda La Diligencia, De Acuerdo Con Lo Establecido Por Los Diversos 1068 Bis 1393 Y 1394 De La Legislación Mercantil En General, Para Que Señale Bienes De Su Propiedad Suficientes A Cubrir Dichas Cantidades, Más Réditos Moratorios Estipulados Y Que Se Sigán Venciendo Hasta La Completa Solución Del Adeudo, Gastos Y Costas De Este Juicio, Apercibiéndole Que De No Hacerlo, El Derecho Para Señalar Bienes Se Le Traslada A La Parte Actora, Depositándose Esos Bienes En Persona Que Bajo Su Responsabilidad Nombre La Misma, Y Si El Embargo Recayere En Bienes Raíces O Derechos Reales Expídase Al Interesado Las Copias Certificadas Necesarias Para La Inscripción Del Embargo En El Registro Público De La Propiedad Que Corresponda Y Gírese El Oficio Correspondiente De Acuerdo Con Lo Dispuesto Por El Artículo 1067 Del Código De Comercio Reformado. Hecho El Embargo, Hágase Al Ejecutado La Notificación A Que Se Refiere El Artículo 1069, 1396 Del Código De Comercio Entregándole Cédula En Que Se Contenga La Orden De Embargo Decretado En Su Contra, Dejándole Copia De La Diligencia Practicada, De La Demanda De Los Documentos Base De La Acción Y De Los Demás Que Haya Acompañado La Parte Actora A Su Libelo, Notificando Al Deudor O A La Persona Con Quien



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Se Haya Entendido La Diligencia Para Que En El Término De Ocho Días El Que Se Computará En Términos Del Artículo 1075 De La Ley Mercantil Aplicable, El Deudor Se Presente A Este Juzgado Hacer Paga Llana De La Cantidad Demandada Y Las Costas, O A Oponer Las Excepciones Que Tuviere Para Ello, Esto De Acuerdo A Lo Establecido Por El Numeral 1396 Del Código De Comercio Que Entró En Vigor El Diecisiete De Julio Del Año Dos Mil Ocho Que A La Letra Dice: "artículo 1396. Hecho El Embargo, Acto Continuo Se Notificará Al Deudor, O A La Persona Con Quien Se Haya Practicado La Diligencia Para Que Dentro De Ocho Días, El Que Se Computará En Términos Del Artículo 1075 De Este Código, Comparezca El Deudor Ante El Juzgado A Hacer Paga Llana De La Cantidad Demandada Y Las Costas, O A Oponer Las Excepciones Que Tuviere Para Ello". Posteriormente Al Requerimiento De Pago, Al Embargo, En Su Caso Y Al Emplazamiento, Se Concede El Mismo Término Señalado Anteriormente Al Demandado Para Que Conteste La Demanda, Refiriéndose Concretamente Cada Hecho, Oponiendo Únicamente Las Excepciones Que Permite La Ley En El Artículo 1403 Del Código Mercantil, Y Tratándose De Títulos De Crédito Las Del Artículo 8º De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, Y En El Mismo Escrito Ofrecerá El Caudal Probatorio, Relacionando Las Probanzas Con Los Hechos Y Acompañando Los Documentos Que Exige La Ley Para Las Excepciones, Tal Y Como Lo Establece El Arábigo 1399 Del Código Mercantil Señalado, Mismo Que Textualmente Prescribe: "artículo 1399. Dentro De Los Ocho Días Sigüientes Al Requerimiento De Pago, Al Embargo, En Su Caso Y Al Emplazamiento, El Demandado Deberá Contestar La Demanda, Refiriéndose Concretamente A Cada Hecho, Oponiendo Únicamente Las Excepciones Que Permite La Ley En El Artículo 1403 De Este Código, Y Tratándose De Títulos De Crédito Las Del Artículo 8o. De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, Y En El Mismo Escrito Ofrecerá Pruebas, Relacionándolas Con Los Hechos Y Acompañando Los Documentos Que Exige La Ley Para Las Excepciones.

Así Mismo Para Que Señale Domicilio Dentro De Esta Jurisdicción Para Recibir Las Notificaciones Personales Que Le Correspondan, Apercibido Que De No Hacerlo Sin Necesidad De Acusar Su Rebeldía, Seguirá El Juicio Su Curso Y Se Tendrá Por Perdido El Derecho Que Debió Ejercitarse Dentro Del Término Correspondiente Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Le Harán De Acuerdo A Aquellas Que No Son Personales.

De Igual Manera, Se Previene Al Ejecutado Para Que Una Vez Trabado El Embargo, No Puede Alterar En Forma Alguna El Bien Embargado, Ni Celebrar Contratos Que Impliquen El Uso Del Mismo, Sin Previa Autorización Del Juez, Quien Al Decidir Deberá Recabar La Opinión Del Ejecutante, Porque De Lo Contrario, Cometerá El Delito De Desobediencia, Lo Anterior En Términos De Lo Dispuesto Por Los Párrafos Último Y Penúltimo Del Artículo 1395 Del Código De Comercio Reformado.

V.- Finalmente, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1401 Del Código De Comercio Reformado, Se Tiene Al Promovente Anunciando Como Pruebas De Su Parte Las Que Cita En Su Escrito De Cuenta.

Vi.- Hágase Saber A Las Partes Que Éste Juicio Se Regirá Por El Código De Comercio, Cuyas Reformas Fueron Publicadas En El Diario Oficial De La Federación El Día Veinticinco De Enero De Dos Mil Diecisiete, Y Que Entro En Vigor Al Sigüiente Día De Su Publicación. De La Misma Forma, Se Les Comunica Que La Legislación



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Aplicable Supletoriamente Al Código De Comercio Será El Código Federal De Procedimientos Civiles Y En Caso De Que No Regule Suficientemente La Institución Cuya Supletoriedad Se Requiera Se Aplicará El Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla.
Notifiquese Por Lista A La Parte Actora.

EXP. 0685/2015

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 57 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, De Aplicación Supletoria Al 1054 Del Código De Comercio.
Dígase Al Ocurante Que Su Petición Ya Fue Acordada Favorablemente El Veinticuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Por Lo Que Se Ordena Turnar Los Autos Al Diligenciarlo De La Adscripción Para Que Desahogue La Diligencia Ordenada En Ese Proveído.
Notifiquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0631/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Nueve De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1069, 1396, 1399 Y 1401 del Código De Comercio.
Se Tiene Al Demandado Dando Contestación En Tiempo Y Forma Legal, A La Demanda Instaurada En Su Contra, Oponiendo Las Excepciones Que Hace Valer Entre Ellas La De Improcedencia De La Vía, Que De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 1129 De La Legislación Mercantil Invocada, Se Resolverá De Modo Incidental, En Consecuencia Con El Contenido De Dicha Excepción Se Ordena Dar Vista Al Actor, Para Que En El Término De Tres Días A Partir De Estar Notificado De Este Auto, Conteste La Misma Y Ofrezca Las Pruebas Que Estime Pertinentes.
Así También Se Tiene Al Ocurante Ofreciendo Pruebas Que Cita Entre Ellas La Pericial En Materia Contable, Con La Cual Ordena Dar Vista Al Demandante Para Que En El Término De Tres Días Siguiendo De Que Surta Efectos La Notificación De Este Auto, Manifieste Sobre La Pertinencia De Tal Prueba Y Si Así Lo Desea Proponga La Ampliación De Otros Puntos Y Cuestiones Además



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

De Los Formulados Por El Oferente, Para Que Los Peritos Dictaminen, Designe Perito De Su Parte, Debiendo Nombrarlo En La Misma Ciencia, Arte, Técnica, Oficio O Industria, Con El Apercebimiento Que De No Hacerlo, O Aquel Que Haya Sido Designado No Comparezca En La Forma Señalada A Aceptar El Cargo O No Presenten Su Dictamen Ante Este Tribunal, Se Entenderá Que Dicha Parte Se Conformar Con El Peritaje Que Rinda El Perito De La Contraria, Como Si Hubiese Sido Nombrado De Común Acuerdo. Y En Caso De Que Ninguno De Los Peritos Rindan Su Peritaje, Tal Probanza Se Declarara Desierta Por La Imposibilidad Para Admitirla.

Por Último, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1069 De La Codificación Mercantil En Cita, Se Le Tiene Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0589/2015
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos Los Escritos De Cuenta Para Que Surtan Sus Efectos Legales Procedentes Y Vistos Sus Contenidos.

Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio.

Se Tiene A La Demandada María De Los Ángeles Vargas Pérez, Exhibiendo Dos Fichas De Depósito Cada Una Por La Cantidad De Tres Mil Quinientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Los Pagos Pactados En El Convenio Judicial Ratificado En Actuaciones, En Consecuencia Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Por El Término De Tres Días Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0583/2015
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Vistos Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1383 Código De Comercio:

Como Lo Solicita El Ocurante Se Ordena Abrir El Juicio Por El Término De Treinta Días Únicamente Por Lo Que Respecta Al Demandado Álvaro Real De La Mora, Ya Que De Actuaciones De Advierte Que Las Pruebas De Los Demás Demandados Y Parte Actora, Ya S Desahogaron, Por Lo Que Una Veza Que Sea Notificado Este Auto Túrnese Nuevamente Los Autos A La Secretaria De La Adscripción Para Que Realice El Computo Y Certificación Correspondiente.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 0515/2017

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Nueve De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Vistos Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1388 Código De Comercio: Como Lo Solicita El Ocurante Se Ordena Pasar El Presente Juicio A Periodo De Alegatos Por El Término Legal De Tres Días Hábiles Común A Las Partes, Mismo Que Empezará A Transcurrir A Partir Del Día Siguiende De Notificado El Presente Auto, Por Lo Que Una Vez Notificado El Mismo Túrnese Los Autos A La Secretaria De La Adscripción Para Que Realice El Computo Y Certificación Correspondiente.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

